

**PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA**

LEY 1529 DE 2012

(mayo 16)

por la cual se modifica la Ley 75 de 1989 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 16 de la Ley 75 de 1989 modificado por la Ley 1426 de 2010 quedará así: “El Aeropuerto Internacional de Bogotá, D. C., se llamará Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento”.

Artículo 2°. A partir de la vigencia de la presente Ley, el Aeropuerto Internacional de Bogotá, se llamará “Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento”.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Juan Manuel Corzo Román.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Ramón Otero Dajud.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Simón Gaviria Muñoz.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de mayo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Transporte,

Germán Cardona Gutiérrez.

La Ministra de Cultura,

*Mariana Garcés Córdoba.***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****OBJECIONES PRESIDENCIALES****OBJECIONES PRESIDENCIALES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 047 DE 2010 CÁMARA, 091 DE 2011 SENADO***por la cual se modifica la Ley 11 de 1979, se adopta el Código de Ética de la profesión de Bibliotecólogo y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., 16 de mayo de 2012

Doctor

SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

Asunto: **Proyecto de ley número 047 de 2010 Cámara, 091 de 2011 Senado, por la cual se modifica la Ley 11 de 1979, se adopta el Código de Ética de la profesión de Bibliotecólogo y se dictan otras disposiciones.**

Respetado señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Gobierno Nacional se permite devolver por razones de inconstitucionalidad el Proyecto de ley número 047 de 2010 Cámara, 091 de 2011 Senado, por la cual se modifica la Ley 11 de 1979, se adopta el Código de Ética de la profesión de Bibliotecólogo y se dictan otras disposiciones.

El proyecto de ley en referencia fue presentado a consideración del Congreso de la República por los honorables representantes Buenaventura León León y Ciro Antonio Rodríguez Pinzón.

Las razones que llevan al Gobierno Nacional a objetar el proyecto en referencia se exponen a continuación:

1. Disposiciones objetadas:

Las objeciones presidenciales van dirigidas principalmente contra los artículos 8°, 9°, 17, 18, 19, pero dada la trascendencia de sus implicaciones, los reparos de inconstitucionalidad podrían afectar la totalidad del proyecto de ley.

2. Contenido de las objeciones

1. El artículo 8° del proyecto de ley modifica el artículo 6° de la Ley 11 de 1979, que establecía la composición del Consejo Nacional de Bibliotecología. El artículo 8° vincula al Ministerio de Educación Nacional como miembro de dicho consejo. Por su parte, el artículo 9° del proyecto ratifica la naturaleza de órgano público de dicho consejo y fija sus funciones, modificando así el artículo 7° de la Ley 11 de 1979.

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Se permite informar que el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 053 de 2012, publicado en el *Diario Oficial* número 48.311 del 13 de enero de 2012, mediante el cual se corrige el artículo 225 del Decreto número 019 de 2012. En consecuencia, se debe continuar publicando en el Diario Único de Contratación, los contratos suscritos por las entidades públicas del orden nacional hasta el día 1° de junio de 2012, en los términos que dispone la Ley 190 de 1995 y el Decreto número 2474 de 2008.

A partir de esta fecha quedarán derogados el parágrafo 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995 y el parágrafo 2° del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007.